

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022

ana jacinta torres avila <anajtorresavila@hotmail.com>

Mié 18/05/2022 9:30

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rad.: 08001315301520190027500

REF.: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO.

DTE.: SILVIA URQUIJO.

DDO.: MERCEDES MOLINARES RADA Y OTROS.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Señores

**JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
E.S.D.**

Rad.: 08001315301520190027500

REF.: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO.

DTE.: SILVIA URQUIJO.

DDO.: MERCEDES MOLINARES RADA Y OTROS.

ANA JACINTA TORRES AVILA, abogada conocida de autos como apoderada de la parte demandante **SILVIA URQUIJO** dentro del proceso que nos ocupa, estando dentro del término legal, me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 16 de mayo de esta anualidad, en virtud del cual se le concede a la parte reconviniendo nuevamente el término de 30 días para que cumpla con la carga procesal, teniendo en cuenta que el despacho en 3 oportunidades le ha otorgado al demandante reconviniendo el mismo término de 30 días para tal efecto, pero considero que ya es demasiada la comprensión del Juzgado con la conducta omisiva de ésta parte, siendo del caso solicitarle Señor Juez, se sirva reconsiderar este beneficio, porque ello significa que la parte reconviniendo continuará con la misma posición solicitando emplazamiento y el proceso estancado, no por culpa del Despacho sino por sus peticiones que a la hora de la verdad le son imposible cumplir.

La anterior petición la formulo en aras del DEBIDO PROCESO y de darle el impulso procesal que corresponde a este asunto, como lo anoté en escritos anteriores, que la parte demandada se está beneficiando del inmueble y su heredera SILVIA URQUIJO, carente de recursos económicos para subsistir, viviendo del apoyo que le da una tía en vivienda y alimentación.

Es más, el transcurso del tiempo tampoco nos favorece por estas dilaciones de la parte demandada, ya que han transcurrido como lo dije 3 años sin que se haya podido decretar la audiencia de rigor.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ANA JACINTA TORRES AVILA
C.C. No. 22.415.248 de Barranquilla
T.P. No. 17.807 del C.S. de la J.
Correo: anajtorresavila@hotmail.com